

1) Fundamentos del Centro de Estudiantes.

Las sociedades de hoy en día deben marchar hacia el logro de su pleno desarrollo poniendo en práctica la máxima expresión del sentido democrático en la que se basan, a través de la participación activa de todos sus integrantes.

La creación del Centro de Estudiantes prioriza la apertura de una nueva vía de comunicación entre todos los integrantes de la comunidad educativa del Instituto Superior de Comercio "Domingo Guzmán Silva "Nº 46.

Es necesario e importante jerarquizar un organismo dentro del ámbito de la comunidad educativa, como lo es el Centro de Estudiante, ya que este será la representación visible de todos los alumnos del Instituto Superior de Comercio "Domingo Guzmán Silva "Nº 46.

El Centro de Estudiante actuara como espacio de contención, de solidaridad, del hacer comunitario, donde se pueda lograr la integración y la cooperación de todas las carreras.

2) Principios del Centro de Estudiantes.

Deberá su existencia por y para los estudiantes; deberá ser un espacio abierto de diálogo y debate donde el cuerpo estudiantil, en su conjunto, se vea representado, fomentando la participación y la generación de vínculos que fortalezcan la calidad institucional, como así también será un espacio de encuentro con el otro; propiciará la búsqueda de consenso entre los alumnos y las autoridades que así lo requieran.

Defender y garantizar una educación pública, gratuita, laica, científica y de calidad para todos los estudiantes, tomando las acciones que estén a su alcance para lograrlo.

Está obligado a promover actividades que enriquezcan, cultural y educativamente, a los estudiantes, fomentando valores democráticos, defendiendo la diversidad y oponiéndose al pensamiento único.

Como Centro deberá ser lo más horizontal que le sea posible, construyendo en su andar acciones que garanticen una horizontalidad. Sirviéndose de experiencias, métodos o acciones de otros espacios, como así también de la creatividad que los estudiantes pudieran sugerir.

Tiene la supremacía de acompañar, participar y colaborar en las manifestaciones sociales, sin la pérdida de su independencia y respondiendo a la representatividad del cuerpo estudiantil.

Obligación de cumplir con funciones solidarias, con el estudiante, con el establecimiento y con la comunidad en general.

Promover actividades, medidas desde lo institucional, en tanto sean criterios compartidos con los objetivos del Centro de Estudiantes.

Como Centro de Estudiantes, deberá ser totalmente independiente, autónomo de las autoridades de las instituciones y los partidos o movimientos políticos. Sin perjuicio que entre sus miembros existan personas pertenecientes a una agrupación política.

Propiciará el diálogo sin desmedro con las autoridades de la Institución, no perdiendo ni la firmeza, ni su posicionamiento que adopte, a elevar los reclamos.

El centro de Estudiantes contará con una dirección de correo electrónico y con una página web como medio de información y comunicación.

3) De su organización.

Art. 1 - Los estudiantes de los Profesorados en Administración y Tecnología, de las Tecnicaturas Superiores en Administración de Empresas , Informática Aplicada, Mantenimiento Industrial y de Programador en Sistemas Administrativos de la Escuela Normal Superior y Superior de Comercio " Domingo Guzmán Silva " Nº 46, optaran para su representación un Centro de Estudiantes según lo que establece el presente estatuto. Y/o cualquier otra carrera a la cual se transformara por los cambios curriculares, emanados de la ley de educación Nacional Nº 26206/06.

Art. 2 - El centro de Estudiantes se compondrá de tres órganos a saber. La Comisión Directiva, el Cuerpo de Delegados, Asamblea General.

Art. 3 - El centro de Estudiantes no subordinará su actividad al periodo lectivo, sino que funcionara durante todo el año calendario.

Art. 4 - El centro de Estudiantes representará y responderá a los Estudiantes.

Art. 5 - El Centro de Estudiante funcionará dentro del Establecimiento al cual pertenece con un lugar físico que deberá conceder la Autoridades vigentes del mismo, ubicado en el edificio de 4 de Enero 2806 de la Ciudad de Santa Fe.

Según Ley Registrada Bajo Nº 13392/14 Capitulo VII – Artículo 27 (veintisiete) inciso A) y B).

Art. 6 - El Centro de Estudiantes basara sus principios en la igualdad, por lo tanto toda discriminación racial, social, ideológica, religiosa o de cualquier otra índole, no tendrá lugar en esta organización. Las actividades políticas, partidarias o sindicales quedan excluidas del Centro.

4) Representación al Consejo Consultivo.

Art. 7 - El Centro de Estudiantes tendrá participación en el Consejo Consultivo.

Art. 8 - Los representantes estudiantiles que tendrán participación en el consejo Consultivo, serán elegidos por Asamblea de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes. Dichos representantes tienen que pertenecer al Cuerpo de Delegados.

- a) Reglamento orgánico de los Institutos Superiores de la Provincia de Santa Fe según Art. 35. Dice Estará integrado por el Director como presidente, el Regente, los Jefes de Sección, (dos) delegados estudiantiles y el Secretario del Instituto.

Art. 9 - En caso único, si no se hubiera hecho la elección o votación de los Delegados, quien representara al Cuerpo Estudiantil en dicho organismo, será el Presidente del Centro de Estudiante y Secretario General. Solo puede darse en la única circunstancia de:

- a) En caso que no esté conformado el Cuerpo de Delegados en su totalidad.
- b) En caso que uno de los Delegados asignados para representar al estudiantado al Consejo Consultivo falte a la reunión, será remplazado por el Presidente del Centro de Estudiantes.

Art. 10 - Como prevé el Reglamento Orgánico de los Institutos Superiores, se designa 2 (dos) Consejeros (Representantes Estudiantiles - Delegado) para que participen del Consejo Académico, uno por las Carreras Docentes y otro por las Carreras Técnicas.

Art. 11 - Tendrán voz y voto en los temas que se consideran en el Consejo Consultivo (con excepción de los apartados c), d) y j) del artículo 39 del Reglamento Orgánico de Institutos Superiores, de cuyo tratamiento no participaran, según lo establece el Art. 44 del mismo reglamento) y elevara toda inquietud e iniciativa que surja del Centro de Estudiantes.

Art. 12 - Los Consejeros trabajarán conjuntamente con el Centro de Estudiantes.

5) De la comisión Directiva.

Art. 13 - La comisión Directiva del Centro de Estudiantes estará conformada por:

- **Presidente 1 - (uno).**-
- **Secretario General - 1 (uno).**-
- **Secretaría de Finanzas - 1 (uno) con un suplente.**-
- **Secretaría de Enseñanza y Desarrollo - 1 (uno) con un suplente.**-
- **Secretaría de Extensión Social – deportiva y recreativa - 1 (uno) con un Suplente.**-
- **Secretaría de Derechos Humanos - 1 (uno) con un suplente.**-
- **Secretaría de Prensa y Difusión - 1 (uno) con un suplente.**-
- **Secretaría de Ingresante - 1 (uno) con un suplente.**-

Art. 14 - De su funcionamiento

- a) Deberá ser mancomunado para alcanzar los fines a la función específica de cada una de las secretarías.
- b) Los días y lugares de reuniones serán fijados por la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.
- c) Las decisiones se tomaran con el aval de la mayoría simple de sus miembros.
- d) Los integrantes permanecerán en sus cargos por el plazo de 1 (un) año. Y ser reelectos en forma consecutiva.
- e) Presentar un programa anual de actividades y llevarlos adelante.
- f) En caso de renuncia, deserción o impedimento justificado del Presidente, lo remplazara en sus funciones el Secretario General. Ante la renuncia, deserción o impedimento justificado de este, la Comisión Directiva designara un responsable entre sus secretarios. El mismo deberá ser confirmado por la Asamblea. Deberá presentar la renuncia 10 (diez) días hábiles a la Comisión Directiva.
- g) En caso de afealia (Renuncia total de la Comisión Directiva del Centro de Estudiante) se llamara a elecciones de forma inmediata. El mandato de la nueva Comisión Directiva, en este caso, será hasta periodo de elecciones.
- h) “Esta dura en sus funciones por el plazo de un año. Asumirá su pleno mandato el 1º de Diciembre hasta el 1º de Diciembre del año siguiente”.

Art. 15 - De su disciplina: Sanciones a los integrantes del Centro de Estudiantes, en defensa de los estatutos y resoluciones del Centro de Estudiantes de la Escuela Normal Superior y Superior de Comercio “Domingo Guzmán Silva” Nº 46.

- a) Solo podrá determinarse en la Asamblea con la participación obligatoria del 60% de los Estudiantes, permitiendo, de esta manera, la pública defensa del miembro. Las sanciones podrán ser revocadas de la misma manera.

Art. 16 - De las funciones del Presidente:

- a) Es la autoridad máxima del Centro de Estudiante de ENSySC Nº 46.-
- b) Asumir la representación del Centro de Estudiantes en todos los actos oficiales y comunicaciones de la Comisión Directiva.
- c) Presidir la Comisión Directiva y las Asambleas.
- d) Ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva, Cuerpo de Delegados y Asambleas.
- e) Supervisar y coordinar las distintas Secretarías y Cuerpos de Delegados.
- f) Convocar a la Comisión Directiva, Cuerpo de Delegados y Asambleas.
- g) Actuar como interlocutor entre las autoridades del Instituto y del Ministerio de Educación de la Provincia, como así también ante el personal docente, no docente y la comunidad en general.

Art. 17 - De las funciones del Secretario General:

- a) Sustituir al Presidente en caso de renuncia, deserción o impedimento justificado del mismo a fines de completar su mandato.
- b) Colaborar y asesorar al Presidente, además de co-presidir las reuniones de la Comisión Directiva., Cuerpo de Delegados y la Asamblea.
- c) Asumir la representación del Centro de Estudiante ante la ausencia del Presidente.
- d) Favorecer la integración de los estudiantes entre sí, con las autoridades del establecimiento y su personal.
- e) Llevar un libro de actas donde constarán todas las propuestas y proyectos emanados de la Comisión Directiva y las asambleas.
- f) Colaborar con las demás Secretarías y Coordinarlas

Art. 18 - De las funciones de la Secretaria de Finanzas

- a) Percibir ingresos económicos tales como contribuciones, donaciones o generados por medio de actividades llevadas a cabo por el Centro de Estudiantes haciéndose cargo de la custodia y administración.
- b) Registrar todo movimientos de caja y presentar la documentación correspondiente a mejoría y balance, una vez por mes antes Comisión Directiva y en caso de solicitud de la asamblea.
- c) Elaborar proyectos tendientes a generar ingresos para garantizar los gastos que demanden el funcionamiento del Centro de Estudiantes.

Art. 19 - De las funciones de la Secretaria de Enseñanza y Desarrollo

- a) Realizar asesoramiento sobre Normativas del Instituto ENSySC Nº 46. - Decreto 798/86 – Anexo I
- b) Percibir las distintas problemáticas Institucionales.
- c) Realizar en lo Administrativo todo tipo de reclamos.
- d) Organizar charlas, seminarios, viajes de estudios y todo tipo de actividades en la búsqueda de la excelencia
- e) Trabajar conjuntamente con el Cuerpo de Delegados y Consejeros Estudiantiles

- f) Impulsar la permanente actualización de los contenidos y métodos de enseñanza- aprendizaje.

Art. 20 - De las funciones de la Secretaría de Extensión Social – deportiva y recreativa

- a) Tendrá la responsabilidad de trasladar las cuestiones del Instituto al resto de la comunidad.
- b) Establecer vínculos con distintas organizaciones, institutos, representantes políticos nacionales, provinciales y / o municipales, a los fines del intercambio de información; como así también establecer convenios para la realización de proyectos comunes.
- c) Promover el desarrollo de acciones solidarias en beneficio de la comunidad, especialmente de los sectores sociales más necesitados.
- d) Organizar actividades deportivas y recreativas que garanticen mejoras en la salud, calidad de vida y bienestar psicofísico en los estudiantes.
- e) Incrementar y enriquecer la oferta de cultura general a través de la puesta en marcha de distintas actividades, promoviendo y desarrollando la diversidad de sus expresiones.

Art. 21 - De las funciones de la Secretaría de Derecho Humanos.

- a) Recibir denuncias y realiza el seguimiento de casos y situaciones por violaciones a los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva).
- b) Contribuir al desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos tanto en el plano normativo como en el de su efectiva implementación en la práctica.
- c) Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, tanto en el ámbito estatal como en lo atinente a la sociedad civil.
- d) Coordinar los Planes, Programas y Registros vinculados a la temática de derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito del Instituto.

Art. 22 - De las funciones de la Secretaría Prensa y Difusión

- a) Dar a conocer a la comunidad educativa en general, a través de medios idóneos, lo resuelto por la Comisión Directiva., la Asamblea y la Junta Electoral.
- b) Será el canal de expresión de todos los estudiantes, sus inquietudes, ideas y proyectos.
- c) Se encargará de relacionarse con otros organismos de prensa sean públicos o privados, de la comunidad educativo y otras, con el objetivo de intercambiar información o dar a conocer todo aquello que interese a los estudiantes.
- d) Firmar junto al presidente cualquier tipo de comunicado o publicación del Centro de Estudiantes.
- e) Organizará comunicados de prensa, volantes y todo lo que refiere al interés del conjunto de estudiantes.

Art. 23 - De las funciones de la Secretaría del Ingresante

- a) Brindar ayuda permanente a los ingresantes, orientándolos sobre los distintos aspectos de la carrera elegida.
- b) Estimular a los nuevos estudiantes con el fin de lograr activa integración a la comunidad del Instituto.

- c) Hacer conocer el presente estatuto entre los alumnos ingresantes.

6) De la Asamblea General.

Art. 24 - La asamblea será soberana, abierta y participativa. Podrán participar todos los Estudiantes del Nivel Superior de la Escuela Superior Y Superior de Comercio "Domingo Guzmán Silva "Nº 46 y ser presidida por el Presidente y Secretario General de la Comisión Directiva.

- a) La Asamblea General está compuesta por la totalidad de los alumnos del Instituto

Art. 25 - La Asamblea General es el Órgano Supremo del Centro de Estudiantes y está integrada por todos los alumnos, que gozan de derecho de voz y voto.

Art. 26 - La asamblea sesiona al menos una vez al año en forma ordinaria. También puede ser convocada en forma extraordinaria a petición de al menos un 5% de los Estudiantes regulares para tratar temas determinados o por la Comisión Directiva. Como así también temas de urgencia.

- a) La convocatoria a Asamblea Ordinaria se hará por lo menos con 7(siete) días hábiles de anticipación. En caso de Asamblea General, se hará por lo menos con 15 días hábiles de anticipación. En ambas la convocatoria se realizará en forma pública, contando con un orden de los temas a tratar, orden del día
- b) El presidente de la Asamblea tendrá voto, y en caso de empate voto doble.
- c) La Presidencia no permitirá en la Asamblea las discusiones ajenas a los asuntos en tratamiento, susceptibles de alterar la armonía o respeto que sus miembros se deben. Se considera insultos o violencia física.
- d) La palabra será concedida por el Presidente atendiendo el orden en que sea solicitada. El orden será visible, mediante una lista de oradores
- e) Ningún Asambleísta podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra a menos que se trate de una cuestión pertinente y esto solo será permitido con la autorización del Presidente. Con excepción de los casos establecidos precedentemente el orador sólo será interrumpido cuando saliese de la cuestión o cuando faltare el orden o para decidir una cuestión de orden. El Presidente de por sí o a petición de cualquier asambleísta deberá llamar la atención al orador que se saliese de la cuestión tratada.
- f) Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios e interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la Asamblea

Son mociones de Orden:

- i. Que se levante la sesión.
- ii. Que se pase a cuarto intermedio.
- iii. Que se declare libre debate.
- iv. Que se cierre la lista de oradores.
- v. Que se vote por la afirmativa.
- vi. Abstenciones
- vii. Que se vote por la negativa.
- viii. Que se cierre la sesión.

Son mociones previas:

- I. Que se aplace el tratamiento de un tema.
- ii. Que se incorpore un tema al orden del día
- iii. Que se altere el orden del día.

Art. 27 - Son Atribuciones de la Asamblea General.

- a) Aprobar el Estatuto del Centro de Estudiante
- b) Aprobar la memoria y balance
- c) Reformar el Estatuto con la Mayoría agravada que el mismo instrumento establezca con un 75 % de los estudiantes.
- d) Llamar a elecciones cuando la Comisión Directiva no haya cumplido con dicha obligación en tiempo y forma.
- e) Tratar los demás temas para los que haya sido convocada.

Art. 28 - Para realizar las votaciones se utilizara el método de "mano alzada", siendo el voto único, personal e intransferible. Para la votación final se contabilizaran los votos de la Asamblea.

7) Del Cuerpo de Delegado.

Art. 29 - Funciones

- a) Respetar y hacer respetar el Estatuto
- b) Colaborar con la Comisión Directiva
- c) Presentar iniciativas, inquietudes, propuestas y proyectos ante la Comisión Directiva , y a los Concejeros Estudiantiles
- d) Informar a los estudiantes sobre las actividades del Centro de Estudiantes.
- e) Elegir de sus integrantes a los representantes en el Consejo Académico.
- f) Participar con voz y sin voto de reuniones de la Comisión Directiva.

Art. 30 - Los delegados de curso podrán llamar a Asamblea cuando el cincuenta por ciento (50 %) del mismo lo considere necesario.

Art. 31 - Cada Curso y Anexo dispondrá de un (1) delegado titular y un (1) Suplente por año académico.

Art. 32 - Las reuniones del Cuerpo de Delegados, no se computaran la falta a quienes acudan a la misma; para ello se notificara al profesor mediante una nota firmada por el Presidente y Secretario General del Centro de Estudiantes de ENSySC Nº 46.-

Art. 33 - La elección de los integrantes del Cuerpo de Delegados, se hará entre los miembros de cada curso.

- a) Serán elegidos a comienzo del periodo electivo. Duraran un (1) año en sus funciones.
- b) Por cada reunión de Delegados deberá existir un acta con las propuestas y proyectos emanados de la misma. Para ello, se nombrará en el momento a uno de sus miembros que actuará como Secretario de Actas
- c) Las resoluciones que expide el Cuerpo de Delegados deberán estar aprobadas por mayoría simple.

8) De las Asambleas Ordinarias.

Art. 34 - Se realizarán dos veces al año y tendrá como objetivo la presentación de informes de lo actuado hasta esa instancia. También se presentará el informe de los Delegados Estudiantiles.

Art. 35 - La convocatoria a Asamblea se hará por lo menos con 7 (siete) días hábiles de anticipación

Art. 36 - Es la encargada de nombrar a la Junta Electoral.

Art. 37 - Todas las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

- a) En caso de falta de convocatoria en los plazos establecidos podrá ser convocada por el Cuerpo de Delegados o los estudiantes
- b) La Asamblea Ordinaria podrá decidir por mayoría simple la inclusión de un tema que por su carácter de urgente amerite ser tratado sobre Tablas.
- c) Deberá tratar temarios incluidos en la convocatoria.

9) De la Asamblea Extraordinaria.

Art. 38 - Se convocará para el tratamiento de asuntos urgentes, cuando así lo resuelva la Comisión Directiva, el Cuerpo de Delegados o el 10% (diez por ciento) del total de la comunidad estudiantil, mediante petitorio firmado.

10) De los Mecanismos de Votación y Aprobación del presente Estatuto.

Art. 39 - El presente Estatuto será informado luego de la Votación, por parte del alumnado, al Rector, al Regente o autoridad máxima.

- a) Se dará lectura delante del Rector, Regente o autoridad máxima, quienes posteriormente se les notificara mediante nota, adjuntando una copia fiel del presente Estatuto.

Art. 40 - La elección será considerada como válida solo si participa el 25% (veinticinco por ciento) mas 1 (uno) del padrón.

Art. 41 - La lista que gane las elecciones será la que obtenga la mayoría de los votos válidos.

Art. 42 - La Comisión Directiva del Centro de Estudiante, podrá designar, por pedido de la Asamblea General, una comisión que se encargue de reformular el estatuto. Las reformas y/o modificaciones que se produzcan, deberán ser aprobadas por la Asamblea General y plebiscitadas por el Cuerpo Estudiantil.

11) De los mecanismos de Votación para la elección de la Comisión Directiva.

Art. 43 - La votación se realiza durante el periodo de 3 (tres) días en la que los Estudiantes deberán acercarse a la mesa destinada para tal fin con documentación que acredite su identidad de Estudiante.

Art. 44 - En caso de que no se llegue al porcentaje estipulado de 25 % mas 1 (uno) la mesa se extenderán con un límite de 2 (dos) días.

Art. 45 - Cada Estudiante podrá elegir una lista presentada.

Art. 46 - La lista que obtenga la mayoría de votos en las elecciones ocupara los cargos de: Presidente – Secretario General. Para garantizar la representatividad de las minorías se usara el sistema D’hont.

En caso de presentarse una lista, esta obtendrá el total de las Secretarías.

12) De las Listas.

Art. 47 - Las listas deberán tener los titulares y sus respectivos suplentes para cada cargo, a excepción del Presidente y Secretario General siendo cargos de carácter unipersonal.

Art. 48 - Las listas deberán ser presentadas ante la Junta Electoral.

Art. 49 - Deberán presentar sus proyectos ante el alumnado.

Art. 50 - Podrán realizar publicidad de sus listas hasta 3(tres) días antes del acto eleccionario.

13) De la junta Electoral y de los comicios Electorales.

Art. 51 - Estará conformada por cinco (5) miembros, que se designarán en Asamblea Ordinaria.

- a) Sus integrantes no podrán ser parte de ninguna de las listas
- b) Organizará y fiscalizará las elecciones y una vez finalizada ésta, verificará las tareas del escrutinio, que será inmediato al cierre de comicios.
- c) Deberá recepcionar listas de candidatos hasta 15 (quince) días hábiles antes de la elección, sin excepción.
- d) Tendrá dos (2) días hábiles del calendario provincial para rechazar o impugnar alguna de las listas. Tras ese plazo se entiende que está aprobada.
- e) Las listas deberán contener: nombre de la agrupación; nombre y apellido de los estudiantes, D.N.I., año y división de la carrera que cursan y el cargo al que aspiran.
- f) MOTIVOS PARA LA IMPUGNACION DE LISTAS:
 - Que un estudiante pertenezca a dos listas
 - Que la lista no cuenten con la cantidad de postulantes necesarios para los cargos que se requieren.
 - Que el estudiante no esté en condición de alumno regular
- g) Presidirá, la mesa de votación junto a los distintos fiscales de lista, comprobando que los sufragantes sean alumnos regulares.
- h) Para poder emitir voto, los sufragantes deberán exhibir libreta, cédula de identidad o D.N.I. En caso de tener comprobante de extravío de D.N.I., el mismo deberá tener una fotografía que acredite identidad. No se permitirá ningún otro documento, salvo los ya mencionados, para votar.
- i) Confeccionará el acta de elección y escrutinio definitivo junto a los fiscales, donde constará registro de votantes y la cantidad de votos obtenidos por cada lista. Luego se publicará el resultado.
- j) En caso de lista única, si ésta cumple con todos los requisitos solicitados será proclamada automáticamente.
- k) En caso de igualdad de votos, se estudiarán variables una vez llegado al acuerdo se realizará un acta de la decisión tomada.

14) De los Electores.

Art. 52 - *El voto será universal, secreto y Obligatorio.*

- a) Las elecciones se realizarán para elegir a las autoridades del Centro de Estudiantes.
- b) Al momento de votar se le entregará un sobre al elector para introducir alguna de las boletas que se encuentre en el cuarto oscuro.

- c) Las boletas podrán contener dibujos nombre de la agrupación y de todos los postulantes
- d) Al momento de la elección de secretarías, la composición de las mismas podrá ser modificada sólo con los miembros que se han postulado y que pertenecieren a la lista adjudicataria.

15) De las modificaciones del Estatuto.

Art.53 - Este estatuto sólo podrá reformarse en asamblea ordinaria, debiendo incluirse éste punto en el orden del día. Se requerirá el 75 % de los votos de los miembros presentes en la asamblea para declarar la "Necesidad de reforma". La reforma del estatuto deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de la asamblea ordinaria, que deberá ser representativa, para legitimar la nueva redacción

Publicítese, Notifíquese y Archívese.

Santa Fe, 2 de Julio del 2015